ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

[CDRE – SOC – 2026 - 002]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Fuente: **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO** Rubro: 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%-departamento) Fuente: **RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR** Rubro: 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%) (Recursos de Balance)
BANCO DE PROYECTOS	202600000002131
CLASIFICACION UNSPSC	94131607: Organizaciones de Asistencia a los Adultos Mayores.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que la Ley 715 de 2001 determina como competencias de los Municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable. Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que la Ley 1251 del 2008, por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Que la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

Que el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, señala que: *las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.*

Que igualmente, la ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente: Artículo 15. *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"

Artículo 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

***Responsabilidad.** El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".*

PARÁGRAFO. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Actualmente, el Municipio del Socorro cuenta con tres Centros de Bienestar del Adulto Mayor debidamente autorizados para su funcionamiento, dos de ellos se dedican a alojar y prestar servicios a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y desprotección social, estas entidades de carácter privado se denominan Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

Con los aportes de la entidad autorizada para funcionar como Centro de Bienestar del Adulto Mayor dentro de la jurisdicción y de acuerdo a la capacidad financiera del municipio, se complementan los recursos necesarios para la ejecución del proyecto con el propósito de lograr un mayor alcance del objeto del convenio a realizar para la atención integral de los adultos mayores beneficiados según la Ley.

Le corresponde al municipio del Socorro, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017, Resolución 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Municipio del Socorro, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad, en especial con la población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio a fin de ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento de sus condiciones sociales.

El día 19 de marzo de 2026 se llevó a cabo Comité de Estampilla del Adulto Mayor, en el cual se le informó a los miembros del mismo y a los diferentes representantes de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, el recaudo que se tiene de esta estampilla y la forma en que será distribuido dando cumplimiento a la normatividad mencionada a lo largo del presente requerimiento.

Habida consideración de las competencias dadas por los preceptos constitucionales, legales y demás necesidades técnicas y disposiciones financieras, el Municipio de Socorro está en la obligación de garantizar servicios a la población adulta mayor residente en su jurisdicción, por tal razón, desea suscribir un convenio de asociación con una de las entidades autorizadas para funcionar como Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el municipio, con el propósito de: **"1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER"**, de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en la presente necesidad, de los cuales cada una de partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto mismo.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere

realizar el proceso con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la idoneidad y que reúna requisitos jurídicos establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de convenio de asociación con una entidad habilitada y reconocida como Centro de Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad al parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONVENIO:

"1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER".

2.2. PLAN DE DESARROLLO

Que de igual manera el presente proyecto se encuentra contemplado dentro de las metas del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, "SOCORRO REVIVE LA GRANDEZA", bajo el esquema:

LÍNEA ESTRATÉGICA	N° 1 Socorro un Gobierno Social.
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
INDICADOR DE PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Así mismo, se enmarca:

LE	LE. 1 Socorro un Gobierno Social
SECTOR	41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO	4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

2.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Régimen Especial (Con presentación de ofertas)

2.4. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017.

2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Conforme al clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el objeto del convenio se clasifica:

GRUPO F - SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
94 Organizaciones y clubes	**13** Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**16** Organizaciones de caridad	**07** Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.6. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del presente convenio, el Convenido deberá ofrecer servicios de asistencia social a cuarenta y cuatro (44) Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad autorizada para su funcionamiento y reconocida como Centro de Bienestar del Adulto Mayor con sede en el Municipio del Socorro, Santander con el firme propósito de amparar y mejorar la calidad de vida de aquellos Adultos Mayores que cumplan con los requisitos para este programa según la normatividad Legal vigente y que el Municipio logre financieramente cubrir. El Centro de Bienestar del Adulto Mayor deberá cumplir con lo siguiente:

1) Alimentación: Suministro de raciones diarias (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo y Cena) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, debidamente vinculado al Centro de Bienestar.

2) Hospedaje: Suministro de habitación individual y/o colectiva brindada de forma diaria que incluya aseo y mantenimiento según necesidad.

3) Atención Primaria en Salud: Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, actividades realizadas por profesional de la salud debidamente vinculado al Centro de Bienestar.

4) Aseguramiento en Salud: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en Salud, como beneficiarios del Régimen Subsidiado incluidos en el Listado Censal del Municipio del Socorro.

5) Encuentros Intergeneracionales: Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro de Bienestar en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.

6) Auxilio Exequial: Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el municipio y de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
3. Deberá informar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Deberá informar al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, sobre causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del Municipio toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
6. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
7. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
8. Cumplir con las actividades y condiciones descritas en el convenio.
9. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe.
11. Permitir el acceso durante el horario de atención y prestación del servicio al funcionario designado para la supervisión del convenio.
12. Destinar rigurosamente el aporte económico que destinará el municipio, el cual se encuentra debidamente discriminado.
13. Presentar el informe que consolide el cumplimiento de las obligaciones, debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto.
14. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro de bienestar.
2. Destinar y ejecutar los aportes que se compromete entregar el Municipio de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen.
3. Utilizar los recursos que aportará el municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro bienestar del adulto mayor, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normatividad que le regule.
4. Los aportes del municipio se realizarán teniendo en cuenta el número de cupos que indicó la ESAL, por lo tanto, dichos adultos mayores serán los beneficiarios del aporte que realizará el municipio del Socorro. No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio.
5. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar el listado de la base de datos de los beneficiarios con su respectivo soporte que lo acredita como legítimo beneficiario.
6. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar las hojas de vida del talento humano conforme lo prevé la Resolución No. 055 de 2018.
7. Si en la ejecución, se hace necesario el cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin de que se emita la respectiva aprobación el cual deberá cumplir los mismos requisitos y/o experiencia requerida inicialmente.
8. Deberá presentar informes técnicos y financieros parciales, junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio

del Socorro como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II.

9. La habilitación del centro bienestar del adulto mayor deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia de ejecución del convenio. En caso de que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión automática de la ejecución del convenio.
10. Se deberá velar porque los beneficiarios dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
11. Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos.
12. Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento para la aprobación por parte del municipio del Socorro y elaboración del acta de inicio.
13. Deberá publicar los informes y soportes en la plataforma SECOP II para el desembolso y la liquidación.
14. Reportar inmediatamente a la supervisión las novedades con relación a: Fallecimiento: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. Retiro voluntario: anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. Solicitudes de cambio de modalidades: sujetas a verificación por parte del programa.
15. La ESAL deberán reportar la disponibilidad de cupos en centro bienestar del adulto mayor una vez ocurra la novedad.
16. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Así mismo, deberá presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en caso de que los hubiere.
18. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio y su ejecución, el cual debe mantener actualizado y disponible para el Municipio, cuando este lo requiera.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de pagar oportunamente la prestación del servicio objeto de este convenio y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, la entidad se obliga especialmente, a: 1. Pagar el valor del Convenio, en las condiciones establecidas en la forma de pago. 2. Resolver las inquietudes presentadas por el convenido y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del convenio. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. 4. Verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones de los bienes y servicios que ofrecidos por el convenido. 5. Designar un supervisor del convenio con el fin que haga seguimiento al mismo. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

5. SUPERVISIÓN

Será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio será **CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO**, termino éste que empezará

a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al convenio a suscribir.

7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El valor del presente convenio es la suma de **CIEN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 100.182.434) M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES

- El municipio del Socorro aportará la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($91.074.940,00) M/CTE,** suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26 – 00301** de fecha 09 de marzo de 2026, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

- El convenido o CBA aportará la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($9.107.494,00) M/CTE.** El aporte del convenido será representado en compra de elementos de aseo y desinfección, papelería, dotación y/o implementos.

APORTE ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO									
ÍTEM	SERVICIOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO DIARIO POR ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DIARIO POR USUARIOS	DÍAS A LABORAR	VALOR TOTAL SERVICIOS
1	Alimentación	Suministro de raciones diarias (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo y Cena) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los	Desayuno	USUARIO	44	$8.400,00	$369.600,00	41	$15.153.600,00
			Refrigerio	USUARIO	44	$6.825,00	$300.300,00	41	$12.312.300,00
			Almuerzo	USUARIO	44	$19.425,00	$854.700,00	41	$35.042.700,00

		requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, debidamente vinculado al Centro de Bienestar.	Cena	USUARIO	44	$8.400,00	$369.600,00	41	$15.153.600,00
2	**Hospedaje**	Suministro de habitación individual y/o colectiva brindada de forma diaria que incluya aseo y mantenimiento según necesidad.		SUARIO	44	$4.100,00	$180.400,00	41	$7.396.400,00
3	**Atención primaria en salud**	Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, actividades realizadas por profesional de la salud debidamente vinculado al Centro de Bienestar.		USUARIO	44	$1.840,00	$80.960,00	41	$ 3.319.360,00
4	**Aseguramiento en Salud**	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en Salud, como beneficiarios del Régimen Subsidiado incluidos en el Listado Censal del Municipio del Socorro.		GLOBAL	44	$-	$-	41	$-
5	**Encuentros Intergeneracionales**	Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro de Bienestar en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.		ACTIVIDAD	2	$-	$-	41	$-
6	**Auxilio Exequial**	Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.		USUARIO	44	$1.495,00	$65.780,00	41	$ 2.696.980,00
VALOR APORTE ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO									**$ 91.074.940,00**

APORTE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL SERVICIOS
1	El aporte del convenido será representado en compra de elementos de aseo y desinfección, papelería, dotación y/o implementos, evidenciado por medio de la presentación de informe individual.	$ 9.107.494,00
	VALOR APORTE CONVENIDO	**$ 9.107.494,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$ 100.182.434,00**

7.1. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las obligaciones económicas que surjan con ocasión al convenio que se suscriba, se cargarán a los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

CDP No. 26 – 00301 del 09/03/2026			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%-departamento)	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO	$ 17.197.071,50
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%) (Recursos de Balance)	RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	$ 73.877.868,50
VALOR TOTAL CDP			**$ 91.074.940,00**

8. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El valor del presente convenio se desembolsará de la siguiente manera: **UNICO DESEMBOLSO,** por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($91.074.940,00) M/CTE,** una vez terminado el plazo de ejecución del convenio, y según la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendido a los beneficiarios en marco del presente convenio, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, informe de actividades presentados, recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y presentación de la cuenta de cobro previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez verificado el 100% del cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del convenido, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, al igual que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

DEDUCCIONES

La ESAL autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar por concepto de pagos y/o desembolsos, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, la ESAL deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos,

tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber de la ESAL indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del convenio.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. *Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.*
2. *Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.*
3. *Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.*

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

10. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 la alcaldía del Socorro, Santander, definió los criterios para realizar la selección objetiva, la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, así:

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá estar firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Dado lo anterior, deberá anexar el poder donde se especifique si se otorga dicho poder para presentar la propuesta únicamente o para presentar la oferta y suscribir el convenio en el caso de resultar seleccionado.

Con la suscripción de este anexo se aceptarán todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, ahora bien, si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se debe acreditar:

1. Que su objeto social le permita desarrollar el objeto del convenio, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa.
2. Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no sea inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.

4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Cada ESAL integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información exigida en este numeral. Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el documento de su constitución. En todo caso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las ESAL indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal.
2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal los cuales deberán ser Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL-(2) Actividades y porcentaje de participación en la propuesta y su ejecución de cada uno de ellos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la alcaldía municipal. (3)

La responsabilidad, los términos y extensión de esta. (4) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales. (5) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del convenio y un año más. (6) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA).

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción que se entiende prestado con la sola presentación del anexo constituido para tal fin. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o

una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Por lo tanto, Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el respectivo certificado.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

10. ANTECEDENTES JUDICIALES.

El municipio verificara en el respectivo portal.

11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud del artículo 6° de la ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario morosos que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado, por lo cual el oferente deberá anexar en su

propuesta el certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, donde se evidencie que la ESAL pertenece al régimen especial, formato 5245.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá adjuntar copia de DOS (02) contratos y/o convenios y/o certificaciones y/o actas de liquidación, que cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el objeto y/o su alcance del convenio o contrato guarde relación con el proceso que nos ocupa.
b. Que el valor del convenio y/o contrato o la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADA.

La experiencia puede ser acreditada bajo las siguientes opciones:

a. Presentación de certificaciones de los convenios finalizados que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre o razón social de la Entidad contratante. -Nombre de la ESAL. - Objeto del convenio o contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las condiciones exigidas como experiencia) Fecha de Inicio. - Fecha de terminación. - Valor del convenio. - Firma de las partes.

b. Copia de los convenios o contratos con su respectiva acta de liquidación, en ambos casos, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar la ejecución de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del convenio o contrato y/o alcance y/u obligaciones. (Del documento allegado se debe evidenciar claramente la ejecución de la experiencia exigida).
- Valor del convenio o contrato.
- Fecha de inicio y finalización del convenio o contrato.
- Acta de liquidación o acta de recibo final documento que acredite o evidencie claramente la ejecución del convenio o contrato.

La alcaldía se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la

información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos o convenios, actas de liquidación, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. Los certificados de la experiencia deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales servicios y deben corresponder a contratos ejecutados.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

2. CERTIFICADO DE HABILITACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO BIENESTAR DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO.

La ESAL deberá adjuntar copia del acto administrativo expedido por la Secretaria Municipal de Salud, que otorgue habilitación y autorización de funcionamiento en el Municipio del Socorro del Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) vigente.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar certificado de habilitación.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Lo siguiente prevé el estudio del sector: (...) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social"; y teniendo en cuenta que se trata de seleccionar entidades que cumplan aspectos técnicos y su objeto social lo desempeñan con población vulnerable adulta mayor y de escasos recursos, LA ENTIDAD SE ABSTENDRÁ DE REQUERIR INDICADORES FINANCIEROS, toda vez que los mismos no ponen en riesgo la selección objetiva de una ESAL como tampoco pone en riesgo la ejecución del convenio.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO.

13.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el presente proceso no se exigirán garantías, lo anterior teniendo en cuenta que no existen incumplimientos, reclamaciones ni pago de siniestros.

14. BANCO DE PROYECTOS

El presente proceso de contratación se encuentra inscrito y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el número **2026 – 0000000 - 2131**, bajo el proyecto denominado: "**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN POBLACIÓN VULNERABLE (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) CON ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER**".

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026,

como quiera que hace parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

16. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio del Socorro - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad del Régimen Especial, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

17. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se efectuará mediante la modalidad de régimen especial según en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017; y que de acuerdo a la naturaleza del convenio a celebrarse es preciso indicar que el mismo se configura como un Convenio de Asociación.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Blanca Yaneth Jiménez Valencia

BLANCA YANETH JIMÉNEZ VALENCIA
Secretaria de Desarrollo Social

Aspectos técnicos: Blanca Yaneth Jiménez Valencia – Secretaria de Desarrollo Social
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica